

**RAIP No. 0033/2022**

**EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA**, San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del dieciocho de febrero del año dos mil veintidós.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2022-0032**, de fecha nueve de febrero de dos mil veintidós, presentada por \_\_\_\_\_, Persona natural, con Documento de Único Identidad (DUI) números No. \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento, \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: **“Registro de nacimiento del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2021 y del 1 de enero de 2022 al 31 de enero 2022: fecha del nacimiento, hora, sexo del recién nacido, lugar donde nació hospital, casa, vía pública, vehículo, municipio, departamento, parentesco de quien dio los datos del recién nacido, fecha que se emitió la partida de nacimiento”** (Sic).

Teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma, y cumpliendo los requisitos que establece el art.66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante solo denominados Ley y Reglamento; Leídos los autos y considerando:

- El impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos atañe está robustecido en el art. 18 de la Constitución de la República.
- Habiéndose realizado las gestiones internas, mediante envío de correo, a la unidad administrativa de esta Cartera de Estado, que pudiese tener en su poder la información solicitada por \_\_\_\_\_, a fin de dar respuesta oportuna a la petición.
- Que de la gestión realizada con la **Dirección de Estadísticas y Censos (DIGESTYC)**, responden por medio de correo electrónico, informando que fue enviada la información a través de un link, en formato Excel.

**POR TANTO:** Esta Unidad en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad disponibilidad, integridad y gratuidad; y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información solicitada por \_\_\_\_\_, en el formato planteado **NOTIFÍQUESE**



Oficial de Información  
Laura Quintanilla de Arias  
Teléfono 2590-5535